

Se deja constancia que a partir de la fecha 16 de noviembre de 2020 se publica la Resolución N° 021/20, a los fines del Art. 28 del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Kilgelman,
Director General 9/06,
del Consejo de la Magistratura y

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Noviembre de 2020.-

Atento a lo establecido en los Art. Nº 14, 15 y 28 del Decreto Nº 0854/16, Art. Nº 1 de la Resolución 0127/16 y Art. Nº 4 de la Resolución Nº 0128/16, se notifica que en el concurso destinado a cubrir el cargo vacante de Fiscal Regional (Circunscripción Nro. 3) del Ministerio Público de la Acusación, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución Nº 021/20 dispone: "ARTICULO 1". Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir el cargo de Fiscal Regional (Circunscripción Nro. 3) del Ministerio Público de la Acusación, de los postulantes mencionados en el Anexo 1.- ARTICULO 2". Admitir en forma condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el Anexo 11, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción.- ARTICULO 3". Rechazar la inscripción del postulante mencionado en el Anexo III, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 17" de la Ley Nº 13.013, referido a los 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura.-ARTICULO 4". Notifiquese a los fines de los artículos 14" y 15" del Decreto Nº 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28" del Decreto N° 0854/16 y Resolución Nº 0127/16 del M.G.J.D.H y D.-ARTICULO 5. Regístrese, notifiquese y archívese.-(se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).-

Queda Ud. debidamente notificado/a. Atentamente.-

Dr. Brian A. Kilgelmann Director General Subr. and Conselo de la Magistratura y

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 14° - ... Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos profesionales que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionando únicamente la legalidad del acto indicado."

"ARTÍCULO 15° - ... Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, conforman el Conseju de la Magistratura ... Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil Comercial de la Provincia de Santa Fe..."

"ARTÍCULO 28º — <u>Notificaciones por medios informáticos</u>: Podrá disponerse que los actos emitidos por los Cuerpos Colegiados, la Presidencia y Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la Página Oficial de la Provincia de Santa Fe ... c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzurán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación a el siguiente día hábil administrativo, en casa de no serlo aquel".

RESOLUCIÓN 0127/16: "ARTICULO 1º - Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto Nº 0854/16, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28º del citado plexo Normativo"

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTICULO 4" ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Colegiado"



RESOLUCIÓN Nº 021

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

Los Expedientes Nº 02001-0048262-3 y 02001-0049033-4; mediante los cuales se solicita la cobertura de cargos de Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación – Circunscripción Judicial Nº 3, cuyo mandato vence en el mes de noviembre de 2020 y Circunscripción Judicial Nº 2, por renuncia del Fiscal Regional aceptada mediante Decreto Nº 0745/20, ambos cargos creados por Ley Nº 13.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 015/20, se conformó el cuerpo evaluador, conforme artículo 5º del Decreto Nº 854/16 y se llamó a concurso múltiple de oposición, antecedentes y entrevista personal para la cobertura de cargo de Fiscal Regional de la Circunscripción Nº 3, abriéndose la inscripción , conforme artículo 10º del Decreto 854/16, por el plazo de 10 días hábiles contados a partir de las 08:00 hs. del día 5 de octubre de 2020 hasta las 12:00 hs. del día 19 de octubre de 2020;

Que dado el contexto de pandemia, mediante Resolución Nº 016/20 se prorrogó el plazo para entrega de legajos, en original y copia, hasta el día 30 de octubre de 2020 y se dispuso que vencido el plazo aquellos postulantes que no hayan remitido sus legajos a los fines de completar su inscripción, no se los tendría por inscripto

Que el artículo 17° de Ley N° 13.013; los artículos 10°, 13° y 14° del Decreto N° 0854/16 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe y los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 0128/16 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, establecen los requisitos para la admisión de los inscriptos como postulantes al concurso.

Que, vencido el plazo establecido, se recepcionaron 10 inscripciones para la circunscripción judicial Nº 3;

Que conforme lo normado por el artículo 1° de dicha normativa se modificó el artículo 3° e), por el que se obligó a los interesados que hayan participado en concursos anteriores, a completar el formulario de inscripción previsto en la pagina Web, declarando la existencia de su legajo anterior, y completando o ampliando los antecedentes que considere pertinentes, debiendo actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubieren vencido. A los fines del cómputo de los antecedentes solo se tomaran en cuenta los que hubieran sido volcados al formulario Web por el propio interesado en la nueva inscripción, bajo el apercibimiento de no tenerse por presentado aquellos que hubieren sido acompañados solamente en formato papel;

Que los postulantes mencionados en el <u>Anexo I</u> de la presente han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos **admitidos** como postulantes al concurso de referencia;



Que, los postulantes mencionados en el <u>Anexo II</u> no han cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 10 Inc. ll), n), p) e i), por lo que su admisión al concurso es en forma **condicional** hasta la presentación de la documentación faltante antes del día fijado para la prueba de oposición;

Que el postulante mencionado en el <u>Anexo III</u> no ha cumplido con las exigencias consagradas en el artículo 17 de la Ley Nº 13.013, referida a los 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura, por lo que deben tenerse por **rechazada** su inscripción;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 854/16;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

ARTICULO 1º. Admitir la inscripción al concurso destinado a cubrir el cargo de Fiscal Regional (Circunscripción Nro. 3) del Ministerio Público de la Acusación, de los postulantes mencionados en el Anexo I.-

ARTICULO 2º. Admitir en forma condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el <u>Anexo II</u>, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción.-

ARTICULO 3º .Rechazar la inscripción del postulante mencionado en el <u>Anexo III</u>, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 17º de la Ley Nº 13.013, referido a los 10 años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura.-

ARTICULO 4°. Notifiquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N° 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Resolución N° 0127/16 del M.G.J.D.H y D.-

ARTICULO 5. Registrese, notifiquese y archivese.

DR. Héctor Gabriel SOMAGLIAPresidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gob. Justicia, DDHH y Diversidad



RESOLUCIÓN Nº 021/20

SANTA FE, 16 de Noviembre de 2020.-

ANEXO I

POSTULANTES ADMITIDOS AL CONCURSO DE FISCAL REGIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Nº3.

N^o	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC
1	Curaba, Flavia	28087802
2	Lago, Eduardo Hugo	16770331
3	León, María Verónica	20923437
4	Cassullo, Damián Andrés	22955138
5	Puyrredon, Horacio Hugo	26731878
6	Ledesma, Juan Carlos Alberto	23623751
7	Lagna, Jorge Alberto	13498214

ECTOR GABRIFE SOMAGLIA
PRESIDE NITE
NISEJO DE LA PLACIE TRATURA
de Sobiemo, Jus. 1000 PROV. DE SANVA FE



Provincia de Santa Fe Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 021/20

SANTA FE, 16 de noviembre de 2020.-

ANEXO II

POSTULANTES ADMITIDOS EN FORMA CONDICIONAL AL CONCURSO DE FISCAL REGIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Nº 3.

. N	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo condicionalidad
1	Sinopoli, Alejandro	12526475	artículo 10 Inc. ll), n), p) e i),
2	Merlo, Matías Sebastián	26636566	artículo 10 Inc. ll)

Dr. HÉCTOR GAPPIEL SOMAGLIA
PRI PER ATE
CONSEJO DI LA MACISTRATURA
Binisti de Gobleti Salari DHHy Diversidad
PROV. UL DANIA FE



RESOLUCIÓN Nº 021/20

SANTA FE, 16 de noviembre de 2020.-

ANEXO III

POSTULANTES RECHAZADOS AL CONCURSO DE FISCAL REGIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Nº3.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo Rechazo
1			artículo 17 de la Ley Nº
	Rodriguez y Barros, Diego Gustavo	21825888	13.013

Dr. HÉCTOP GABRIEL SOMAGLIA
PRESIDENTE
CONSELVE DE LA MAGISTRATURA
MIMBLE CONTRA DISTRIBURA
MIMBLE PROPER DE MANTA FE